| | |
|---|---|
| DE: CBIM13 | FECHA: 08-AGOSTO-2023 |
| PARA: CBNL01 | PROCESO: 0111-ARC-CBNL01-2023 |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0465-ARC-CBNL01-2022 de 27 de diciembre de 2022, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma La información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.",* razón por la cual, la Base Naval ARC Bolívar, el Batallón de Infantería de Marina No. 12 y el Batallón de Infantería de Marina No. 13 para dar cumplimiento a la citada misión tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se encuentran instalados en las respectivas unidades y que son empleados por sus tripulantes en desarrollo de las diferentes labores de rutina diaria, tomando en cuenta la necesidad de mantenerlos en óptimas condiciones de servicio, en buen de funcionamiento e higiene. Es de resaltar que los trabajos a realizar requieren personal técnico idóneo y el empleo de herramientas especializadas. Razón por lo cual, se encuentra conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior, se busca garantizar que los equipos de lavado y cocina funcionen en óptimas condiciones de operación, logrando optimizar el tiempo y rendimientos en los procesos de limpieza de prendas, preparación de alimentos, y la frescura a temperaturas refrigeradas y congeladas para el consumo de los productos que se almacenan, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manipulación de alimentos y a las condiciones físicas y ambientales de los establecimientos en donde se procesan alimentos, normas sanitarias estipuladas e igualmente prolongar el funcionamiento de los equipos que se encuentran en las respectivas unidades, con el fin de proteger la vida, higiene y salud de las personas.

Es importante resaltar que el Batallón de Infantería de Marina N° 12, no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo anterior se hace necesario realizar el presente proceso para que una empresa idónea realice las actividades descritas en el presente proceso contractual que garanticen el buen funcionamiento de los equipos de lavado y cocina que se utilizan en los comedores de tropa y que a su vez coadyuvan a cumplir con la Misión Institucional.

Con el propósito de contratar los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($15.462.169,00) MCTE.,** los cuales de conformidad a los resultados del estudio de mercado realizado permiten satisfacer la necesidad en un (41) %, quedando pendiente por cubrir un (59)% conforme se evidencia a continuación:

| No. | BIEN/SERVICIO | CANTIDAD NECESARIA | CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN | DIFERENCIA (FALTANTE) | % SATISFACCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS. (LIMPIEZA DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS). MANTENIMIENTO QUEMADORES FUNDIDOS. SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE: 1 06 VÁLVULAS DE SEGURIDAD, 2 06 BOQUILLAS, 3 06 EXTENSIONES, 10 METROS DE TUBERÍAS DE COBRE, 4 06 BOTONES DE ALUMINIO FUNDIDO | 5 | 4 | 1 | 80% |
| 2 | MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS. ( LIMPIEZA, DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS) MANTENIMIENTO QUEMADORES FUNDIDOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE QUEMADORES EN HIERRO FUNDIDO. 1. CAMBIO DE LLAVES CIERRE RÁPIDO, 02 BOTONES EN ALUMINIO FUNDIDO | 3 | 0 | 3 | 0% |
| 3 | MANTENIMIENTO PLANCHA - ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS. (LIMPIEZA Y DESENGRASE, PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS).INSTALACIÓN DE: 1. 02 VÁLVULAS DE SEGURIDAD., 2. 02 BOTONES EN ALUMINIO FUNDIDO | 2 | 0 | 2 | 0% |
| 4 | MANTENIMIENTO MARMITA MANTENIMIENTO GENERAL ( LIMPIEZA DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE QUEMADORES DE CONTROL DE TEMPERATURA.( TERMÓMETRO VISUAL, TIPO RELOJ ): 1. CAMBIO DE ACEITE DE ALTA TEMPERATURA. 2. CAMBIO DE VÁLVULA DE ESCAPE. 3. CAMBIO DE DIFUSORA DE CALOR. 4. FABRICACIÓN DE MANILLA PARA VÁLVULA DE SALIDA DE AGUA DE 2". 5. FABRICACIÓN DE MANIJA PARA LLAVE DE 1/2". 6.SOLDADURA A TAPA DE MARMITA, PARA CIERRE HERMÉTICO. | 2 | 0 | 2 | 0% |
| 5 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CAMPANA EXTRACTORA. INCLUYE: MANTENIMIENTO CAMPANA EXTRACTORA CONSISTE EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MOTOR ELÉCTRICO DE LA CAMPANA EXTRACTORA, MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO DEL EXTRACTOR, CAMBIO DE FILTROS DE ATRAPE DE GRASA Y DESENGRASE DE LA CAMPANA EN GENERAL. | 2 | 2 | 0 | 100% |
| 6 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ESTUFA INDUSTRIAL. INCLUYE: MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL, CONSISTE EN LIMPIEZA GENERAL, LIMPIEZA DE PILOTOS Y REPARACIÓN O CAMBIO DE QUEMADORES, CAMBIO DE VÁLVULAS Y BOTONES, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS | 2 | 1 | 1 | 50% |
| 7 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONGELADOR CONSISTENTE EN: DESARME DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y ENFRIAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES DAÑADAS, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER REQUERIDO, ARMADO DEL EQUIPO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | 1 | 1 | 0 | 100% |
| 8 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO TALES COMO CAMPANAS EXTRACTORAS, ESTUFAS, PELA PAPAS INDUSTRIAL, PLANCHAS Y MARMITAS ENTRE OTROS. | 2 | 0 | 2 | 0% |
| | | | | | 41% |

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**4. OBJETO:** "**SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y COCINA PARA LOS UNIDADES QUE INTEGRAN LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y COMPONENTES DE LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio".

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las características técnicas de los bienes / servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

**6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 72151001 | 72000000- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 72150000- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 72151000- Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos | 72151001- Servicio de mantenimiento de calderas |
| 73152108 | 73000000- Servicios de producción industrial y manufactura | 73150000 – Servicios de apoyo a la fabricación | 73152100 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura | 73152108 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos |

**7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

| COMPONENTES | LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS | DIRECCION |
|---|---|---|
| BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No.12 | CARTAGENA | AV. SAN MARTIN No. 3-10 / BOCAGRANDE |
| BASE NAVAL ARC BOLIVAR –A BORDO DE LAS OFICNAS DE DARET, DICAO, DESEF | TIERRA BOMBA | TIERRA BOMBA |
| BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No.13 | MALAGANA-BOLÍVAR | TRONCAL OCCIDENTE KM3 MAHATES-BOLÍVAR |

**NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la BASE NAVAL ARC BOLIVAR, en los días y horarios señalados por la Entidad.

**NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los servicios en las instalaciones de la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR".

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **10 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los

bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

**9. FORMA DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en entregas parciales a partir de los requerimientos formales que sean realizados por el supervisor del contrato.

Los requerimientos de mantenimiento solamente podrán ser elevados una vez se surtan por completo los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se apruebe el cronograma de trabajos planteado por el contratista, por parte del supervisor del contrato.

**10.TIPO DE ADJUDICACIÓN.** El Batallón de Infantería de Marina N° 13 de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en FORMA TOTAL, al oferente que presente la propuesta económica con el menor valor global y que cumpla con lo establecido en la invitación pública respectiva, es decir cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, y por tanto, sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

**11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de prestación de servicios.

**12.CANTIDADES A RECIBIR:** No hay cantidades minimas a recibir teniendo en cuenta que se trata de un servicio.

**13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
10. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades

competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
18. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
19. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá realizar la corrección de los servicios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de
21. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.

2. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los servicios ofertados, se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**14.CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes). (NO APLICA).

**15. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluido forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**16. ASPECTOS ECONOMICOS**

**a. ESTUDIO DE MERCADO**

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

☐ Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐ Revisión de bases de datos especializadas

☐ Revisión de precios históricos

**b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO**

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, a los bienes objeto del contrato cotizados (Anexo D), el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia por ítem acuerdo estudio de mercado anexo en el presente estudio, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, montos que se estima ajustados a las necesidades de la entidad.

**c. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($15.462.169,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, distribuidos de la siguiente forma:

| DEPENDENCIA AFECTACIÓN | CÓDIGO CCP | CONCEPTO | REC | SIT | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 78-BIM13 | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 10 | CSF | $ 5.000.000 |
| 76-BIM12 | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE | 10 | CSF | $ 3.499.597 |
| 70-BNL01-DARET | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE | 10 | CSF | $ 3.962.572 |
| 70-BNL01-DICAO | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE | 10 | CSF | $ 1.000.000 |
| 70-BNL01-DESEF | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE | 10 | CSF | $ 2.000.000 |
| TOTAL | | | | | $ 15.462.169 |

Tabla 4. Descripción Valor por Cuentas Presupuestales

c. **FORMA DE PAGO**

La Base Naval ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ CBNL01 --- -2023; centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | DV | PCI SIIF NACION II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|---|
| 800141644 | 1 | 15-01-04-000 | 400 | BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

   15-01-04-000; Contrato No. ------ CBNL01 --- -2023; centralizada@armada.mil.co

   Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

**d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO)** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6723 del 10 de enero de 2023.

| DEPENDENCIA AFECTACIÓN | CÓDIGO CCP | CONCEPTO | REC | SIT | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 78-BIM13 | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 10 | CSF | $ 5.000.000 |
| 76-BIM12 | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE | 10 | CSF | $ 3.499.597 |
| 70-BNL01-DARET | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE | 10 | CSF | $ 3.962.572 |
| 70-BNL01-DICAO | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE | 10 | CSF | $ 1.000.000 |
| 70-BNL01-DESEF | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE | 10 | CSF | $ 2.000.000 |
| TOTAL | | | | | $ 15.462.169 |

**17.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

**18. GARANTÍAS CONTRACTUALES:**

GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOLIVAR", NIT 800-141-658-2 ,

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato.

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la LA BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

**19. OTROS ASPECTOS:**

**a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

**MULTAS**.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**PENAL PECUNIARIA**.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
**Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**NOTAS:**
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR*

*INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

**20.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
**El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (*DEPENDENCIA DELEGATARIA*), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo* ***90º*** *"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
*a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
*d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
*PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".*

**21.DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**22.LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

**23.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:**

**a) SUPERVISOR:**

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como electricista y jefe de mantenimiento de la unidad, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO ACTUAL | No. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|
| S2 | ROSAS AREVALO ANTONI | JEFE DE MANTENIMIENTO | 3168302907 | antoni.rosas@armada.mil.co |

**b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:**

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración, y una experiencia general como jefe de la sección cuarta, esté a cargo del siguiente tripulante.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | No. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|
| TF | MARTINEZ SUAREZ MARÍA CAMILA | S4BIM13 | 3174377358 | Maria.martinez.su@armada.mil.co |

**c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:**

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración, y una experiencia general de más de 10 años trabajando en la parte administrativa de las diferentes unidades de la Armada Nacional, esté a cargo del siguiente tripulante.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | No. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SVIF | CASTAÑEDA PINTO JESÚS | S4BIM13 | 3162293981 | jesus.castaneda@armada.mil.co |

**d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:**

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con cinco (5) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico de contratos.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | No. CÉDULA | No. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| PD04 | ZAMORA MESTRA MARTHA HERMINIA | ADQBNL01 | 45.540.991 | 3015137988 | martha.zamora.m@armada.mil.co |

**e) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con cinco (5) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico de contratos.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | No. CÉDULA | No. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| OPS | ANDREA NARVAEZ RAMIREZ | ADQBNL01 | 1047443875 | 3168295768 | Andrea.narvaez@armada.mil.co |

## 24. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"_**"CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F**" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "G**" PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
h) **ANEXO "H**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS
i)

Atentamente,

Comandante Batallón de Infantería de Marina N° 13
GERENTE DE PROYECTO

| | |
|---|---|
| | |

**ANEXO "A"**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

**1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.**

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 72151001 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS | MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS. (LIMPIEZA DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS). MANTENIMIENTO QUEMADORES FUNDIDOS. SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE: 1 06 VÁLVULAS DE SEGURIDAD, 2 06 BOQUILLAS, 3 06 EXTENSIONES, 10 METROS DE TUBERÍAS DE COBRE, 4 06 BOTONES DE ALUMINIO FUNDIDO | 1 |
| 2 | 72151001 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS | MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS. ( LIMPIEZA, DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS) MANTENIMIENTO QUEMADORES FUNDIDOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE QUEMADORES EN HIERRO FUNDIDO. 1. CAMBIO DE LLAVES CIERRE RÁPIDO, 02 BOTONES EN ALUMINIO FUNDIDO | 1 |
| 3 | 72151001 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS | MANTENIMIENTO PLANCHA - ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS. (LIMPIEZA Y DESENGRASE, PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS).INSTALACIÓN DE: 1. 02 VÁLVULAS DE SEGURIDAD., 2. 02 BOTONES EN ALUMINIO FUNDIDO | 1 |
| 4 | 72151001 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS | MANTENIMIENTO MARMITA MANTENIMIENTO GENERAL ( LIMPIEZA DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE QUEMADORES DE CONTROL DE TEMPERATURA.( TERMÓMETRO VISUAL, TIPO RELOJ ): 1. CAMBIO DE ACEITE DE ALTA TEMPERATURA. 2. CAMBIO DE VÁLVULA DE ESCAPE. 3. CAMBIO DE DIFUSORA DE CALOR. 4. FABRICACIÓN DE MANILLA PARA VÁLVULA DE SALIDA DE AGUA DE 2". 5. FABRICACIÓN DE MANIJA PARA LLAVE DE 1/2". 6.SOLDADURA A TAPA DE MARMITA, PARA CIERRE HERMÉTICO. | 1 |
| 5 | 73152108 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CAMPANA EXTRACTORA. INCLUYE: MANTENIMIENTO CAMPANA EXTRACTORA CONSISTE EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MOTOR ELÉCTRICO DE LA CAMPANA EXTRACTORA, MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO DEL EXTRACTOR, CAMBIO DE FILTROS DE ATRAPE DE GRASA Y DESENGRASE DE LA CAMPANA EN GENERAL. | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | 72151001 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ESTUFA INDUSTRIAL. INCLUYE: MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL, CONSISTE EN LIMPIEZA GENERAL, LIMPIEZA DE PILOTOS Y REPARACIÓN O CAMBIO DE QUEMADORES, CAMBIO DE VÁLVULAS Y BOTONES, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS | 1 |
| 7 | 73152108 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONGELADOR CONSISTENTE EN: DESARME DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y ENFRIAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES DAÑADAS, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER REQUERIDO, ARMADO DEL EQUIPO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | 1 |
| 8 | 73152108 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO TALES COMO CAMPANAS EXTRACTORAS, ESTUFAS, PELA PAPAS INDUSTRIAL, PLANCHAS Y MARMITAS ENTRE OTROS. | 1 |

## 2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

**2.1 GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE**

| ITEM | NOMBRE DEL CONTRATANTE | NOMBRE DEL CONTRATISTA | No. CONTRATO | RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V | VALOR DE CONTRATO EN PESOS | PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT, Contratista y NIT, Valor del contrato, Número del contrato (cuando aplique), Fecha de Terminación del contrato, Objeto del contrato, Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

**NOTAS**:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.

**25. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE

Comandante Batallón de Infantería de Marina N° 13
GERENTE DE PROYECTO

**ANEXO "B"**
**ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

| ÍTEM | SERVICIO | UN | PRENTT INGENIERIA SAS | | JCP SOLUCIONES SAS | | VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS. (LIMPIEZA DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS). MANTENIMIENTO QUEMADORES FUNDIDOS. SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE: 1 06 VÁLVULAS DE SEGURIDAD, 2 06 BOQUILLAS, 3 06 EXTENSIONES, 10 METROS DE TUBERÍAS DE COBRE, 4 06 BOTONES DE ALUMINIO FUNDIDO | 1 | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | | |
| | | | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 2 | MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS. ( LIMPIEZA, DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS) MANTENIMIENTO QUEMADORES FUNDIDOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE QUEMADORES EN HIERRO FUNDIDO. 1. CAMBIO DE LLAVES CIERRE RÁPIDO, 02 BOTONES EN ALUMINIO FUNDIDO | 1 | $ 850.000,00 | $ 850.000,00 | $ 690.000,00 | $ 690.000,00 | $ 770.000,00 | $ 770.000,00 |
| 3 | MANTENIMIENTO PLANCHA - ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS. (LIMPIEZA Y DESENGRASE, PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS).INSTALACIÓN DE: 1. 02 VÁLVULAS DE SEGURIDAD., 2. 02 BOTONES EN ALUMINIO FUNDIDO | 1 | $ 850.000,00 | $ 850.000,00 | $ 730.000,00 | $ 730.000,00 | $ 790.000,00 | $ 790.000,00 |
| 4 | MANTENIMIENTO MARMITA MANTENIMIENTO GENERAL ( LIMPIEZA DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE QUEMADORES DE CONTROL DE TEMPERATURA.( TERMÓMETRO VISUAL, TIPO RELOJ ): 1. CAMBIO DE ACEITE DE ALTA TEMPERATURA. 2. CAMBIO DE VÁLVULA DE ESCAPE. 3. CAMBIO DE DIFUSORA DE CALOR. 4. FABRICACIÓN DE MANILLA PARA VÁLVULA DE SALIDA DE AGUA DE 2". 5. FABRICACIÓN DE MANIJA PARA LLAVE DE 1/2". 6.SOLDADURA A TAPA DE MARMITA, PARA CIERRE HERMÉTICO. | 1 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 2.900.000,00 | $ 2.900.000,00 | $ 3.200.000,00 | $ 3.200.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CAMPANA EXTRACTORA. INCLUYE: MANTENIMIENTO CAMPANA EXTRACTORA CONSISTE EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MOTOR ELÉCTRICO DE LA CAMPANA EXTRACTORA, MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO DEL EXTRACTOR, CAMBIO DE FILTROS DE ATRAPE DE GRASA Y DESENGRASE DE LA CAMPANA EN GENERAL. | 1 | $ 2.800.000,00 | $ 2.800.000,00 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 | $ 2.650.000,00 | $ 2.650.000,00 |
| 6 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ESTUFA INDUSTRIAL. INCLUYE: MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL, CONSISTE EN LIMPIEZA GENERAL, LIMPIEZA DE PILOTOS Y REPARACIÓN O CAMBIO DE QUEMADORES, CAMBIO DE VÁLVULAS Y BOTONES, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS | 1 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.200.000,00 | $ 1.200.000,00 | $ 1.350.000,00 | $ 1.350.000,00 |
| 7 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONGELADOR CONSISTENTE EN: DESARME DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y ENFRIAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES DAÑADAS, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER REQUERIDO, ARMADO DEL EQUIPO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | 1 | $ 3.800.000,00 | $ 3.800.000,00 | $ 3.400.000,00 | $ 3.400.000,00 | $ 3.600.000,00 | $ 3.600.000,00 |
| 8 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO TALES COMO CAMPANAS EXTRACTORAS, ESTUFAS, PELA PAPAS INDUSTRIAL, PLANCHAS Y MARMITAS ENTRE OTROS. | 1 | $14.000.000,00 | $14.000.000,00 | $ 8.000.000,00 | $ 8.000.000,00 | $11.000.000,00 | $ 11.000.000,00 |
| | | | | $28.800.000,00 | | $20.920.000,00 | | $ 24.860.000,00 |

Comandante Batallón de Infantería de Marina N° 13
GERENTE DE PROYECTO

_____

**ANEXO "C"**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(*AÑO*) ), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

OBJETO: SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y COCINA PARA LOS UNIDADES QUE INTEGRAN LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y COMPONENTES DE LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR.

| ITEM | CODIGO UNSPC | BIEN O SERVICIO | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72151001 | MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS. (LIMPIEZA DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS). MANTENIMIENTO QUEMADORES FUNDIDOS. SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE: 1 06 VÁLVULAS DE SEGURIDAD, 2 06 BOQUILLAS, 3 06 EXTENSIONES, 10 METROS DE TUBERÍAS DE COBRE, 4 06 BOTONES DE ALUMINIO FUNDIDO | 1 | | | |
| 2 | 72151001 | MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS. ( LIMPIEZA, DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS) MANTENIMIENTO QUEMADORES FUNDIDOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE QUEMADORES EN HIERRO FUNDIDO. 1. CAMBIO DE LLAVES CIERRE RÁPIDO, 02 BOTONES EN ALUMINIO FUNDIDO | 1 | | | |
| 3 | 72151001 | MANTENIMIENTO PLANCHA - ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS. (LIMPIEZA Y DESENGRASE, PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS).INSTALACIÓN DE: 1. 02 VÁLVULAS DE SEGURIDAD., 2. 02 BOTONES EN ALUMINIO FUNDIDO | 1 | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 72151001 | MANTENIMIENTO MARMITA MANTENIMIENTO GENERAL ( LIMPIEZA DESENGRASE PINTURA, PULIMENTO DETALLE DE OXIDACIÓN CON ABRASIVOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE QUEMADORES DE CONTROL DE TEMPERATURA.( TERMÓMETRO VISUAL, TIPO RELOJ ): 1. CAMBIO DE ACEITE DE ALTA TEMPERATURA. 2. CAMBIO DE VÁLVULA DE ESCAPE. 3. CAMBIO DE DIFUSORA DE CALOR. 4. FABRICACIÓN DE MANILLA PARA VÁLVULA DE SALIDA DE AGUA DE 2". 5. FABRICACIÓN DE MANIJA PARA LLAVE DE 1/2". 6.SOLDADURA A TAPA DE MARMITA, PARA CIERRE HERMÉTICO. | 1 | | | |
| 5 | 73152108 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CAMPANA EXTRACTORA. INCLUYE: MANTENIMIENTO CAMPANA EXTRACTORA CONSISTE EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MOTOR ELÉCTRICO DE LA CAMPANA EXTRACTORA, MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO DEL EXTRACTOR, CAMBIO DE FILTROS DE ATRAPE DE GRASA Y DESENGRASE DE LA CAMPANA EN GENERAL. | 1 | | | |
| 6 | 72151001 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ESTUFA INDUSTRIAL. INCLUYE: MANTENIMIENTO ESTUFA INDUSTRIAL, CONSISTE EN LIMPIEZA GENERAL, LIMPIEZA DE PILOTOS Y REPARACIÓN O CAMBIO DE QUEMADORES, CAMBIO DE VÁLVULAS Y BOTONES, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS | 1 | | | |
| 7 | 73152108 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONGELADOR CONSISTENTE EN: DESARME DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y ENFRIAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES DAÑADAS, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER REQUERIDO, ARMADO DEL EQUIPO Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | 1 | | | |
| 8 | 73152108 | MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COCINA PREVENTIVO Y CORRECTIVO TALES COMO CAMPANAS EXTRACTORAS, ESTUFAS, PELA PAPAS INDUSTRIAL, PLANCHAS Y MARMITAS ENTRE OTROS. | 1 | | | |

**NOTAS:**

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____(*INDICAR*) _____" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (*PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM*), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.

6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACION |
|---|---|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Comandante Batallón de Infantería de Marina N° 13
GERENTE DE PROYECTO

_____

## ANEXO "D"
## MATRIZ DE RIESGOS

| | NUMÉRICA ° | HISTÓRICA ° | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | General | Externo | Planeación | Social o político | Dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | ENTIDAD/CONTRATISTA | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | desde la suscripción de los estudios previos | hasta la finalización del plazo de ejecución | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | 5 | Alto | CONTRATISTA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | desde el inicio de la ejecución contractual | hasta la finalización del plazo de ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Bajo | CONTRATISTA | El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | desde el inicio de la ejecución contractual | hasta la finalización del plazo de ejecución | Liquidación | Supervisor Contratista |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información.<br><br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | Alto | CONTRATISTA | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | desde el inicio de la ejecución contractual | hasta la finalización del plazo de ejecución | Liquidación | Supervisor Contratista |

**ANEXO "E-"**
**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (NO APLICA)**
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

**Tener en cuenta:**

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

| **No.** | **Artículo** | **Número de parte** | **UNSPSC** (hasta producto) | **NOC** | **SAP** | **SIIF** (hasta uso presupuestal) | **Cantidad** | **Unidad** | **Valor unitario** (con IVA) | **Valor total** (con IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

**ANEXO "F".**
**"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"**

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el Jefe del Departamento de servicios generales de la BNL02", adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

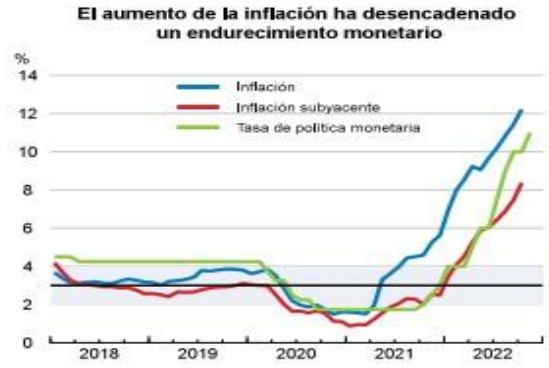
**4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.**

**A. PANORAMA ECONOMICO GENERAL EN COLOMBIA.**

[2] Se pronostica que el crecimiento del PIB se ralentice pronunciadamente, pasando del 8,1% en 2022 al 1,2% en 2023,y que se acelere al 1,7% en 2024. El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, ya que los hogares y las empresas se enfrentan a niveles elevados de inflación y tasas de interés, así como a incertidumbre sobre las perspectivas y las políticas económicas. La inflación superará el 10% este año , pero se prevé un retorno gradual al rango fijado como meta del 2-4% en 2024.

La política monetaria seguirá siendo restrictiva. Se estima que los aumentos en la tasa de política monetaria se descontinuarán una vez que se estabilice la inflación, y que empezará a bajar en 2024. El aumento de los ingresos públicos reducirá el déficit fiscal dados los planes de gasto actuales, que incluyen un incremento necesario del gasto social. La ampliación de la cobertura de la protección social y la simplificación del régimen fiscal corporativo son medidas para fomentar un crecimiento más robusto e inclusivo.

La economía creció más de un 10% interanual durante el primer semestre de 2022, impulsada principalmente por un consumo privado elevado gracias a la fortaleza de la recuperación del empleo y al crecimiento del crédito al consumo.La recuperación de la inversión también aceleró su ritmo. En septiembre, la tasa de desempleo se encontraba en el 10,7%, sólo ligeramente por encima de los niveles anteriores a la pandemia. Los salarios en los sectores manufacturero y minorista subieron un 10-11% interanual en agosto, ligeramente por encima del aumento del 10% aplicado al salario mínimo en 2022. El consumo disminuyó en el tercer trimestre, y el índice de confianza del consumidor bajó una vez más en octubre. La inflación anual de los precios al consumo alcanzó el 12,2% en octubre yse ha generalizado, con la tasa subyacente en el 8,4%. Las expectativas de inflación a un año están en 7%, pero vuelven a 4.8% sobre un horizonte de dos años. Los precios de los alimentos y la energía, así como los de los productos manufacturados, han subido de forma especialmente pronunciada. La depreciación del peso, que cedió casiun 10% frente al dólar sólo en octubre, ha aumentado el costo de las importaciones y está alimentando la inflación. Las primas de riesgo soberano han aumentado considerablemente desde 2021.





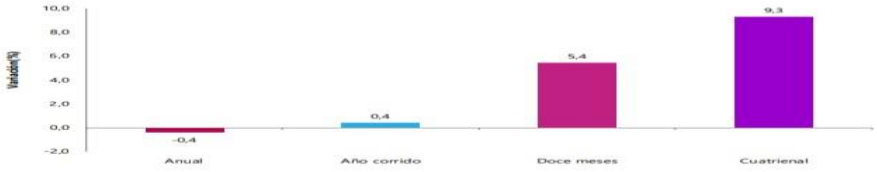


Fuente: DANE; BRC; CEIC; y Base de datos de Perspectivas EconÃ³mias 112 de la OCDE.

**B. PERSPECTIVA COMERCIAL.**

**Índice de Producción Industrial (IPI) marzo 2023**

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido, doce meses y cuatrienal del Índice de Producción Industrial**
**Total nacional**
**Marzo 2023Pr**

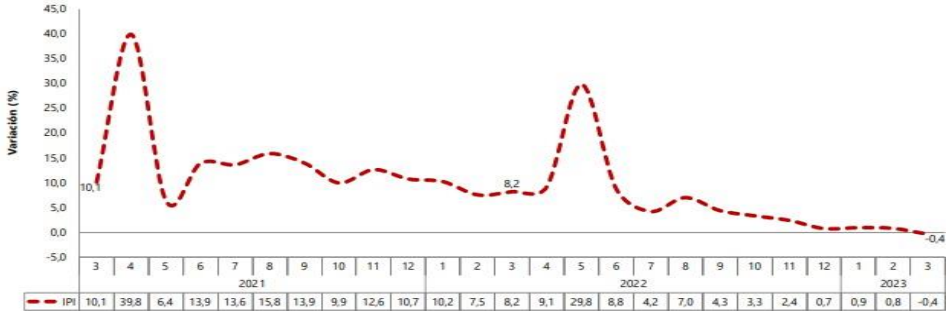



**Fuente:** DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

**Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI).**

**En marzo de 2023 frente a marzo de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,4%.**

**Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial**
**Total nacional**
**Marzo 2021 – marzo 2023 Pr**



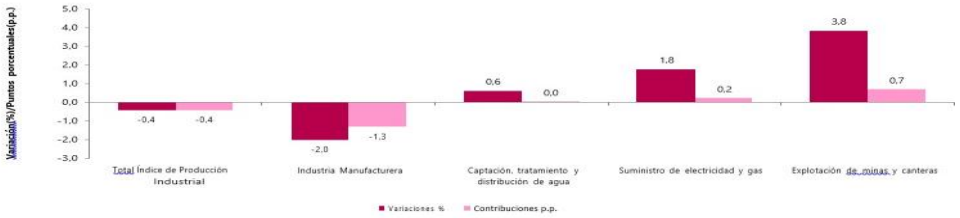

| | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2021 | | | | | | | | | | 2022 | | | | | | | | | | | | 2023 | | |
| IPI | 10,1 | 39,8 | 6,4 | 13,9 | 13,6 | 15,8 | 13,9 | 9,9 | 12,6 | 10,7 | 10,2 | 7,5 | 8,2 | 9,1 | 29,8 | 8,8 | 4,2 | 7,0 | 4,3 | 3,3 | 2,4 | 0,7 | 0,9 | 0,8 | -0,4 |

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB,EPM, EMCALI. Pr: cifras proyectadas Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

**Resultados anuales por sectores industriales(Marzo 2023 / marzo 2022).**

En marzo de 2023 frente a marzo de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de 2,0%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,6%; Suministro de electricidad y gas de 1,8% y Explotación de minas y canteras de 3,8%.

**Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales**
**Total nacional**
**Marzo (2023 / 2022) Pr**




**Fuente:** DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

**Resultados anuales por actividades industriales (Marzo 2023 /2022).**

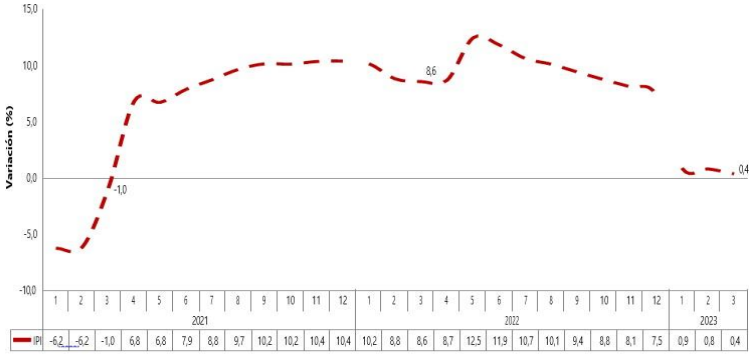
En marzo de 2023 frente a marzo de 2022, de las 26 actividades industriales 14 presentaron variacionesnegativas restando 2,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Las 12 actividades restantes presentaron variaciones positivas contribuyendo con 1,8 puntos porcentuales a la variación anual.

**Resultados año corrido del Índice de ProducciónIndustrial (IPI)**

En el periodo enero - marzo 2023 frente al periodo enero- marzo 2022 el Índice de Producción Industrialpresentóuna variación de 0,4%.

**Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de ProducciónIndustrial Total nacional**
**Marzo 2021 – marzo 2023 Pr**



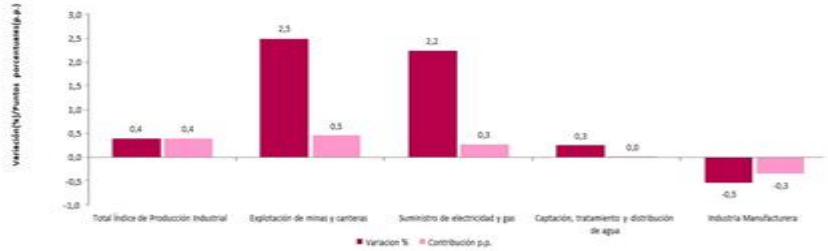

**Fuente:** DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

**Resultados año corrido por sectores industriales (Enero - marzo 2023 / enero - marzo 2022).**

En el periodo enero - marzo 2023 comparado con el periodo enero - marzo 2022, tres de los cuatrosectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de

2,5%; Suministro de electricidad y gas de 2,2%; Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,3%.En contraste, el sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de 0,5%.

**I.1 Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectoresindustriales Total nacional (Enero - marzo 2023 / enero - marzo 2022) Pr.**




**Fuente:** DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados año corrido por actividades industriales(Enero - marzo 2023 / enero -marzo 2022).

En el periodo enero - marzo 2023 comparado con el periodo enero - marzo 2022, de las 26 actividadesindustriales 12 registraron variaciones positivas contribuyendo con 1,8 puntos porcentuales.

Las 14 actividades restantes presentaron variaciones negativas restando 1,4 puntos porcentuales a lavariaciónaño corrido.

**C. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: TAMAÑO EMPRESARIAL.**

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "**ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa",** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN fijó en la Resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022 la Unidad de Valor Tributario – UVT en $42.412, aplicable para el 2023. Como cada año, la administración tributaria realizó el incrementode la UVT, unidad de medida que define los valores de los impuestos administrados por la DIAN.

Este aumento se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entreel 1 de octubre de 2021 y el 1 de octubre de 2022, el cual fue de 11.60%. Para convertir en valores absolutos las cifrasy valores expresados en UVT aplicables a los impuestos y obligaciones administradas por la DIAN, se multiplica el número de las UVT por el valor fijado, en este caso $42.412, y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento indicado en el Estatuto Tributario.

**Criterio para la clasificación del tamaño empresarial.** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa. El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad .

**Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| **Manufacturero** | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT einferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT einferior o igual a 1'736.565UVT. |
| **Servicios** | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT einferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT einferior o igual a 483.034 UVT. |
| **Comercio** | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior oigual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT einferior o igual a 2'160.692UVT. |

FUENTE: https://www.mipymes.gov.co/temas-de-interes/definicion-tamano-empresarial-micro-pequena-median

**Parágrafo 1.** Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores alrango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

### 4.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A continuación, y una vez verificado el directorio de proveedores de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se relacionanlos posibles oferentes que pueden satisfacer las necesidades descritas dentro del presente estudio previo, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes indicados en el presente estudio son:

| |
|---|
| **PRENTT INGENIERIA SAS** |
| **JCP SOLUCIONES SAS** |

### 4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Así mismo, se procede a mencionar procesos de contratación relacionados con el presente objeto contractual realizado por otras entidades públicas, así:



| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☆ | COLOMBIA | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE | FGN-RCA-MC-0031-2021 | Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas y subestación eléctricas, motobombas y electrobombas | Presentación de oferta | 30/06/2021 8:37:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 7/07/2021 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Detalle |
| ☆ | COLOMBIA | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE | FGN-RC-MC-0062-2020 | El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas y subestación eléctricas, motobombas y electrobombas, que se encuentran en las distintas sedes de las Seccionales que conforman la | Presentación de oferta | 19/11/2020 7:39:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 24/11/2020 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Detalle |
| ☆ | COLOMBIA | POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE | PN DECAS MIC 026 2020_3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, PARA LOS APARATOS ELECTRONICOS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS INSTALADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESTACIONES DEL DECAS | Presentación de oferta | 22/07/2020 5:12:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 24/07/2020 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Detalle |
| ☆ | COLOMBIA | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE | FGN-RC-031 DE 2019 | Mantenimiento de las plantas eléctricas, motobombas y electrobombas | Presentación de oferta | 12/09/2019 9:54:58 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 16/09/2019 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Detalle |
| ☆ | COLOMBIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA | CONTRATO 022 | MIGUEL ANGEL MUJICA | Presentación de oferta | 4/10/2022 5:54:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | - | Detalle |
| ☆ | COLOMBIA | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE | FGN-RCA-MC-0031-2021 | Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas y subestación eléctricas, motobombas y electrobombas | Presentación de oferta | 30/06/2021 8:37:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 7/07/2021 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Detalle |
| ☆ | COLOMBIA | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE | FGN-RC-MC-0062-2020 | El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas y subestación eléctricas, motobombas y electrobombas, que se encuentran en las distintas sedes de las Seccionales que conforman la | Presentación de oferta | 19/11/2020 7:39:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 24/11/2020 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Detalle |
| ☆ | COLOMBIA | POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE | PN DECAS MIC 026 2020_3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, PARA LOS APARATOS ELECTRONICOS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS INSTALADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESTACIONES DEL DECAS | Presentación de oferta | 22/07/2020 5:12:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 24/07/2020 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Detalle |
| ☆ | COLOMBIA | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE | FGN-RC-031 DE 2019 | Mantenimiento de las plantas eléctricas, motobombas y electrobombas | Presentación de oferta | 12/09/2019 9:54:58 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 16/09/2019 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Detalle |